



ACTA CDR EXTRAORDINARIO REFORMA ESTATUTO FREMESAM

Santiago, 5 septiembre de 2023

Dirige la reunión Mirtha Inostroza. Inicio reunión 9: 30hrs.

Dirigentes que firman asistencia

- | | | |
|-------------------------|-------------------------|------------------------|
| 1. Alejandra Pereira | 30. Ingrid Celis | 59. Mirtha Inostroza |
| 2. Andrea Bustamante | 31. Irma Pardo | 60. Myriam Acevedo |
| 3. Arturo Castillo | 32. Isaac Olivares | 61. Pablo Aburto |
| 4. Benjamín Pérez | 33. Jaime Godoy | 62. Pablo Lisperguer |
| 5. Bernardita Gajardo | 34. Jaime Troncoso | 63. Pamela Herrera |
| 6. Blanca Merino | 35. Jeannette Vera | 64. Paola Erazo |
| 7. Brenda Aránguiz | 36. Jessica Chávez | 65. Paola Guzmán |
| 8. Carla Baeza | 37. Jessica Muñoz | 66. Patricia Donoso |
| 9. Cesar Vásquez | 38. Jorge Becerra | 67. Pilar Alborno |
| 10. Claudia Caniumán | 39. José Luis Rebolledo | 68. Raúl Pérez |
| 11. Claudio Cerda | 40. Karina Duran | 69. Robinson Hernández |
| 12. Constanza Rojo | 41. Karina Paillalef | 70. Rodolfo Leveque |
| 13. Cristian Rodríguez | 42. Laura Cerón | 71. Rosa Muñoz |
| 14. Cristina Díaz | 43. Leandra Araneda | 72. Rosario Fuenzalida |
| 15. Daniela Hernández | 44. Lucía Morales | 73. Roxana Clift |
| 16. Domingo Romero | 45. Lucy Cortés | 74. Sandra Moreau |
| 17. Elizabeth Berrios | 46. Luis Castro | 75. Sergio Ibarra |
| 18. Elizabeth Lillo | 47. Luis Varela | 76. Soledad Acuña |
| 19. Emilia Cáceres | 48. Manuel Pozo | 77. Tamara Campos |
| 20. Érica Docman | 49. Marcela Zapata | 78. Tamara Maza |
| 21. Evelyn Acuña | 50. Marcelo González | 79. Úrsula Bernal |
| 22. Felipe Díaz | 51. María Elsa Ponce | 80. Verónica González |
| 23. Felipe Miranda | 52. María Teresa Osorio | 81. Víctor Fuentealba |
| 24. Gesela Neira | 53. Marilú Moya | 82. Viviana Figueroa |
| 25. Giovanna Álvarez | 54. Mariluz Escobar | 83. Viviana González |
| 26. Gislena Reyes | 55. Marisol Martínez | 84. Viviana Salazar |
| 27. Graciela Crisóstomo | 56. Marta Leal | 85. Wenceslao Sáez |
| 28. Héctor Aliaga | 57. Mauricio Martínez | |
| 29. Hilda Araneda | 58. Mauricio Rojas | |

I.-Da inicio al CDR Extraordinario Gislena Reyes, informando que Mirtha se incorporará un poco más tarde por un problema de salud. Se realiza un pequeño resumen de como se ha dado el proceso para llegar a esta Propuesta de Nuevo Estatuto, con una comisión que trabajó junto al directorio de Fremesam de abril a agosto, 3 integrantes del SSMSO y 4 del SSMS.

II.-Presentan Propuesta de Nuevo Estatuto de Fremesam: Roxana Clift y Carla Baeza.

Estatuto enviado es versión anterior a la final ya que viene con observaciones. Se corrige y se retoma lectura con la versión final. Se discuten los siguientes puntos y se llega a acuerdo:

a) Artículo 15°- En caso de igualdad de votos entre dos o más candidatas o candidatos en el último cargo a llenar, se elegirá a quien represente a la Asociación de mayor antigüedad como afiliada a la Federación, **de persistir la igualdad se dirimirá por sorteo ante Ministro de Fe.**

Se cuestiona el que para dirimir se deba realizar un sorteo. Se llega a acuerdo de dejarlo tal cual.

b) Artículo 13°- El Directorio Regional durará en sus funciones dos años a contar de la fecha de su elección... Asamblea decide respetar los acuerdos del CDR del 26 de enero de 2022 y se mantiene en duración de las funciones del Directorio por dos años.

c) Artículo 19..."En caso de no haber mayorías relativas, se procederá a convocar elecciones complementarias, con los



candidatos que se postulan con los requisitos establecidos **para el proceso con voto ponderado**".

Se aclara que este procedimiento se ajusta a la ley y se mantiene igual.

d) Un grupo de dirigentes pide se cree la Comisión de Cultura, inexistente a la fecha pero necesaria.

Después de un breve debate, se acuerdo de agregarlo a Comunicaciones en: Artículo 36°- Son obligaciones de la **Encargada o Encargado de Comisión de Comunicaciones, Difusión, Relaciones Públicas y Cultura.**

e) Dice; Artículo 45°- Podrán pertenecer a esta Federación todas las asociaciones de funcionarios pluriestamentales que laboren en establecimientos de Atención Primaria pertenecientes a los Servicios de Salud Sur y Sur Oriente de la Región Metropolitana cuya administración se encontrare traspasada a las municipalidades, así como aquellos que sean creados o traspasados, y que se rijan por las normas contenidas en el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley 19.378.

Se hace la observación que de quedar cerrado el Estatuto, la Asociación La reina no podría ser parte de Fremesam. Se discute al respecto y se acuerda déjalo abierto, quedando finalmente de la siguiente forma:

Debe Decir: Artículo 45°- Podrán pertenecer a esta Federación todas las asociaciones de funcionarias y funcionarios pluriestamentales que laboren en establecimientos de Atención Primaria pertenecientes a los Servicios de Salud de la Región Metropolitana cuya administración se encontrare traspasada a las municipalidades, así como aquellos que sean creados o traspasados, y que se rijan por las normas contenidas en el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley 19.378.

f) Artículo 55°- La petición de censura contra el Directorio Regional, se formulará **a lo menos por el 35% del total** de las Asociaciones de la organización con derechos plenos.

Como la Ley 19296, artículo 26, dice: ..."La censura afectará a todo el directorio, y deberá ser aprobada por la mayoría absoluta del total de los afiliados a la asociación con derecho a voto, en votación secreta, que se verificará ante un ministro de fe, previa solicitud de, a lo menos, el veinte por ciento de los socios..."

El porcentaje del 35% es rechazado por 5 asociaciones: San Joaquín 1, Dirección de Salud San Bernardo, Carol Urzúa, Puente Alto y La Cisterna, y el resto Aprueba. Por lo tanto, se mantiene como estaba: 35% para proponer la censura.

g) Asamblea modifica el artículo 60.

Decía: Artículo 60 - El Directorio Regional podrá multar a las Asociaciones que resultaren culpables de las siguientes faltas u omisiones:

a) No concurrir, sin causa justificada a las sesiones a que se convoque; especialmente a aquellas en que se reformen los estatutos; o las citaciones convocadas para elegir parcialmente al Directorio Regional o para votar la censura".

Debe decir: Artículo 60:- El Directorio Regional podrá multar a las Asociaciones que resultaren culpables de las siguientes faltas u omisiones:

a) No concurrir, **sin causa justificada a dos sesiones** y convocatorias continuas mandatadas por la Federación o la Confederación".

h) Se acuerda corregir redacción del artículo 48:

Decía: Artículo 48°- Los integrantes de la asamblea podrán aprobar mediante votación, en asamblea extraordinaria, con la voluntad conforme de la mayoría absoluta de ellas y ellos, con consulta a las bases, cuotas extraordinarias destinadas a financiar proyectos o actividades previamente determinadas.

Debe decir: Artículo 48°- Los integrantes de la asamblea podrán aprobar mediante votación, en asamblea extraordinaria, con la voluntad conforme de la mayoría absoluta de ellas y ellos, cuotas extraordinarias destinadas a financiar proyectos o actividades previamente determinadas.

II.-INICIO DE LA VOTACIÓN DE REFORMA DE ESTATUTO FREMESAM a cargo de Tricel Tamara Maza y Mauricio Rojas, y Ministro de Fe Manuel Pozo. 12:30 hrs.

Afectuosamente,
Encargada de Acta
Sandra Moreau Toledo